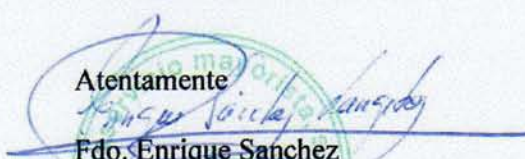


**SECCION SINDICAL ESTATAL DE MAKRO
A LA ATT. GINES LOPEZ**

17-02-10

Dando contestación a su escrito de fecha 14 de Enero por el que solicitaba aclaración por parte de la Dirección de la Compañía de su postura acerca de la aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.010 del art. 53 del Convenio de Grandes Almacenes relativo a pagos en situación de I.T., ponemos en su conocimiento que debido a estar la aplicación del citado artículo sometida a una impugnación pendiente de Sentencia por parte de la Audiencia Nacional, la Dirección de la Compañía, siguiendo el mismo criterio empleado con anterioridad respecto a otros pronunciamientos de la Audiencia Nacional, va a esperar para su aplicación en nuestra Empresa a lo que se establezca por Sentencia firme por parte del Tribunal Supremo en el caso de que hubiera recurso.

Atentamente


Fdo. Enrique Sanchez

Responsable de Relaciones Laborales

Gracias a **Comisiones Obreras**, el único sindicato que ha impugnado varios artículos del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes de momento no se aplicará este artículo tan gravoso para todos/as los/as trabajadores/as.

Artículo este que tenemos que agradecer a la patronal de Grandes Almacenes y a sus departamentos sindicales, **FETICO y FASGA**